



ACTA DE REUNIÓN INTERNA POR VIDEOCONFERENCIA DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, CELEBRADA EL DIECINUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIUNO, PARA ANALIZAR Y RESOLVER ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.

En la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a las veintiún horas con treinta minutos del diecinueve de abril de dos mil veintiuno, con fundamento en los acuerdos **“ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN NÚMERO 2/2020, POR EL QUE SE AUTORIZA LA RESOLUCIÓN NO PRESENCIAL DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, CON MOTIVO DE LA PANDEMIA ORIGINADA POR EL VIRUS COVID-19”** y **“ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN NÚMERO 6/2020, POR EL QUE SE PRECISAN CRITERIOS ADICIONALES AL DIVERSO ACUERDO 4/2020 A FIN DE DISCUTIR Y RESOLVER DE FORMA NO PRESENCIAL ASUNTOS DE LA COMPETENCIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL EN EL ACTUAL CONTEXTO DE ESTA ETAPA DE LA PANDEMIA GENERADA POR EL VIRUS SARS COV2”**, así como el **“ACUERDO DE CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE, DEL PLENO DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL CON SEDE EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, RELATIVO A LA REANUDACIÓN DE RESOLUCIÓN DE TODOS LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN”**, previa convocatoria de la Magistrada Presidenta de la Sala Regional, se enlazaron por videoconferencia a través de la aplicación Teams, la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez, en su calidad de Presidenta, y los Magistrados Alejandro David Avante Juárez y Juan Carlos Silva Adaya, así como el Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra, que da fe.

Integrado el quórum y habiéndose hecho constar el mismo por el Secretario General de Acuerdos para sesionar válidamente, la Magistrada Presidenta sometió a consideración de los magistrados llevar a cabo la sesión privada señalada para esta fecha a través de videoconferencia por medio de la aplicación arriba mencionada; lo anterior, a consecuencia de la contingencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, con la finalidad de salvaguardar la salud

del personal de la Sala Regional; además, porque tal propuesta se considera una medida necesaria, idónea y proporcional, adecuada y suficiente para garantizar la debida discusión y análisis de los proyectos de resolución previamente circulados.

Una vez analizado y discutido el punto anterior, se aprobó por unanimidad de votos celebrar la sesión privada por videoconferencia, por lo que la Magistrada Presidenta dio inicio a la sesión privada proponiendo el análisis y discusión de los asuntos en términos del artículo 49, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

En uso de la voz, la **Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez**, propuso que los siguientes Acuerdos de Sala sean analizados en su conjunto dado su similar materia de controversia y sentido de las determinaciones:

*Acuerdos de Sala propuestos por el **Magistrado Alejandro David Avante Juárez**: **ST-JDC-216/2021, ST-JDC-219/2021, ST-JDC-222/2021, ST-JDC-225/2021, ST-JDC-228/2021, ST-JDC-231/2021, ST-JDC-234/2021, ST-JDC-237/2021, ST-JDC-240/2021, ST-JDC-243/2021, ST-JDC-246/2021, ST-JDC-249/2021, ST-JDC-252/2021 y ST-JDC-255/2021. En los que en cada uno propone:***

PRIMERO. *Es improcedente el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.*

SEGUNDO. *Se reencauza el presente medio de impugnación, a efecto de que el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán conozca del mismo y lo resuelva, en los términos precisados en el considerando tercero de este acuerdo.*

TERCERO. *Una vez que se hagan las anotaciones que correspondan en los registros atinentes, envíese la documentación al Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, para que se sustancie y resuelva.*

*Acuerdos de Sala propuestos por la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez: **ST-JDC-217/2021, ST-JDC-220/2021, ST-JDC-223/2021, ST-JDC-226/2021, ST-JDC-229/2021, ST-JDC-232/2021, ST-JDC-235/2021, ST-JDC-238/2021, ST-JDC-241/2021, ST-JDC-244/2021, ST-JDC-247/2021, ST-JDC-250/2021, ST-JDC-253/2021. En los que en cada uno plantea:***

PRIMERO. Es improcedente el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

SEGUNDO. Se reencausa la demanda y anexos presentados por el actor al Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, para que lo sustancie y resuelva en plenitud de atribuciones tomando en consideración lo establecido en el presente acuerdo.

TERCERO. Remítanse al Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, el escrito de demanda y anexos –previa obtención de copia certificada–, para que en uso de sus atribuciones resuelva lo que en derecho proceda en un plazo no mayor a 3 (tres) días naturales contados a partir del día siguiente en que quede integrado el expediente. Asimismo, deberá notificar el sentido de su determinación a la parte actora, dentro de las 24 (veinticuatro) horas siguientes a la resolución del medio de impugnación y, posteriormente, informar a este órgano jurisdiccional del cumplimiento del presente acuerdo en las 24 (veinticuatro) horas siguientes.

Acuerdos de Sala propuestos por el **Magistrado Juan Carlos Silva Adaya: ST-JDC-218/2021, ST-JDC-221/2021, ST-JDC-224/2021, ST-JDC-227/2021, ST-JDC-230/2021, ST-JDC-233/2021, ST-JDC-236/2021, ST-JDC-239/2021, ST-JDC-242/2021, ST-JDC-245/2021, ST-JDC-248/2021, ST-JDC-251/2021, ST-JDC-254/2021**, En los que en cada uno propone:

PRIMERO. Es improcedente el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

SEGUNDO. Se reencausa el presente medio de impugnación, a efecto de que el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán conozca del mismo y resuelva lo que en Derecho corresponda, en un plazo de tres días naturales, contados a partir de que se encuentre, debidamente, integrado el expediente. Asimismo, deberá informar a este órgano jurisdiccional en un plazo no mayor a veinticuatro horas a partir de que le notifique a la actora sobre la emisión de la resolución respectiva.

TERCERO. Una vez que se hagan las anotaciones que correspondan en los registros atinentes, envíese la demanda y sus anexos, al Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, para que se sustancie y resuelva el medio de impugnación

Luego de la deliberación en la que los magistrados expusieron las consideraciones que sustentan sus propuestas, manifestaron su conformidad con el sentido de reencausar los medios de impugnación al Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, por lo que tomada la votación, fueron aprobados por unanimidad y se procedió a su firma.

La Magistrada Presidenta solicitó a los magistrados que los Acuerdos de Sala se firmaran quince minutos después de terminada la sesión dada la urgencia.

Desahogados los asuntos que motivaron la sesión privada por videoconferencia, a las veintidós horas con veinte minutos del día de la fecha, se declaró concluida.

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 204, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez, en su calidad de Presidenta, el Magistrado Alejandro David Avante Juárez y el Magistrado Juan Carlos Silva Adaya, así como el Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra, que da fe.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrada Presidenta

Nombre:Marcela Elena Fernández Domínguez

Fecha de Firma:29/04/2021 08:47:26 p. m.

Hash:✔ZRY4wfgI3pMTyjO/3O/IwTFixnIO7ioK78UkN/0d/wQ=

Magistrado

Nombre:Alejandro David Avante Juárez

Fecha de Firma:29/04/2021 09:26:58 p. m.

Hash:✔sUGKWJrAwQN/04b37Myz71kWxxbBsduPICYs4GSOjM8=

Magistrado

Nombre:Juan Carlos Silva Adaya

Fecha de Firma:29/04/2021 10:41:58 p. m.

Hash:✔ZuDnPYCTUYFRahvNSbvMVrkIxa5cmC1pFCh8j7xIppU=

Secretario General de Acuerdos

Nombre:Antonio Rico Ibarra

Fecha de Firma:29/04/2021 08:46:06 p. m.

Hash:✔bubImQfl4IDAnTLWGXSZXv8ixHp1NpyhBEIFv5dOUDw=